DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
CONSEJO NAVARRO DE CONSUMO	12 miembros: - Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de consumo. - Vicepresidente/a: Director/a General competente en materia de consumo. 10 vocales: - Director/a del Servicio de Consumo - 1 representante de las entidades locales de Navarra - 4 representantes de organizaciones de consumidores y usuarios - 4 representantes de las organizaciones empresariales o profesionales: - 2 propuestos por Cámara de Comercio e Industria de Navarra - 2 propuestos por Confederación de Empresarios de Navarra.	Dos veces al año.	 a) Informar y asesorar en materia de consumo. b) Fomentar el diálogo, la coordinación y la colaboración entre las asociaciones de consumidores y las organizaciones empresariales, sirviendo de foro de discusión y debate de los sectores sociales afectados en materia de consumo y promoviendo la adopción de acuerdos entre las asociaciones de consumidores, las organizaciones empresariales y las Administraciones Públicas de Navarra en esta materia. c) Informar preceptivamente sobre los proyectos de disposiciones generales que se dicten en materia de consumo. A estos efectos no se consideran disposiciones generales en materia de consumo aquéllas que únicamente regulen aspectos de naturaleza organizativa de las Administraciones Públicas competentes y que no afecten directamente a los derechos de los consumidores. d) Promover y proponer a las Administraciones Públicas competentes acciones, programas, medidas de ordenacion, estudios y trabajos de investigación en materia de defensa de los consumidores. e) Conocer las medidas, planes y proyectos de actuación de las Administraciones Públicas de Navarra en materia de defensa e información del consumidor pudiendo formular propuestas con relación a los mismos, así como conocer los estudios e informes de interés en la materia. f) Solicitar de los órganos competentes los informes que se estimen necesarios para la 	Decreto Foral 238/2007, de 5 de noviembre, por el que se crea el Consejo Navarro de Consumo y se regula su composición, organización y funcionamiento.

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			solución de las cuestiones sometidas a su consideración. g) Emitir un informe anual sobre la problemática existente en Navarra en materia de consumo. h) Potenciar la formación del ciudadano como consumidor.	
CONSEJO DE COMERCIO DE NAVARRA	 Miembros: Presidencia: La persona titular del Departamento competente en materia de comercio, que ejercerá la presidencia. Secretaría: Personal Técnico de Administración Pública (Rama jurídica) nombrado por la Presidencia. Vocalías: Una persona representante de cada de cada uno de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competentes en las siguientes materias: hacienda, administración local, ordenación del territorio, trabajo, consumo y turismo, designadas por la persona titular de la Dirección General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencia en materia de comercio. La persona titular de la Dirección del Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencia en materia de comercio. 	Al menos 1 vez al año.	 a) Evacuar los informes y consultas sobre comercio que le sean solicitados por cualquiera de las Administraciones competentes en dicha materia. b) Informar cuantos proyectos de ley foral y demás disposiciones elabore el Gobierno de Navarra relacionadas con el sector comercial. c) Elaborar un informe anual sobre la situación comercial de la Comunidad Foral y en especial realizar un seguimiento sobre el desarrollo de los Planes de Modernización del sector, así como los de atracción incluidos en los planes municipales. d) Promover el correcto mantenimiento del censo de los establecimientos comerciales de Navarra como herramienta de seguimiento de la adecuada distribución territorial del comercio, en colaboración con las entidades representativas del sector y las Entidades Locales de Navarra. e) Promover el cumplimiento de los principios de distribución comercial de los Planes de Ordenación Territorial y contribuir a la integración de los principios de esta Ley Foral en la redacción de los Planes de Acción Territorial. f) Promover el desarrollo de las medidas de apoyo al pequeño comercio a través del desarrollo de los Planes de Apoyo al mismo 	Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio en Navarra Decreto Foral 57/2019, de 15 de mayo, por el que se regulan la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Comercio de Navarra

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	 Dos personas en representación y designadas por la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Dos personas en representación y designadas por la Cámara Oficial 		mediante los Planes de Modernización y Competitividad a realizar con carácter cuatrienal. g) Promover el desarrollo de los Planes de Acción Comercial dirigidos a las Entidades	TO THE PROPERTY OF THE PROPERT
	 de Comercio, Industria y Servicios de Navarra. Dos personas en representación de las federaciones o agrupaciones de asociaciones de comerciantes más representativas en el ámbito de la 		Locales de Navarra, definidos como Núcleos Vertebradores a Escala Regional y Núcleos Vertebradores de Interés Subregional, dentro del Plan de Ordenación Territorial de Navarra y en áreas residenciales de alta densidad y superiores	
	Comunidad Foral de Navarra, correspondiendo a cada federación o agrupación la designación de una de las Vocalías. - Dos personas en representación de asociaciones de comerciantes de ámbito zonal, designadas conforme se establece en la disposición adicional 2.ª, 4, de este decreto		a 4.500 habitantes.h) Cualquier otra que reglamentariamente se establezca.	
	foral, con carácter rotatorio por periodos bienales, una en representación de las asociaciones de comerciantes de ámbito comarcal y supracomarcal y, otra, en representación de las asociaciones de comerciantes cuyo ámbito de actuación sean áreas intermedias o municipales.			
	 Dos personas en representación y designadas por la Confederación de Empresarios de Navarra. Dos personas en representación de las asociaciones de personas usuarias y consumidoras más representativas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, correspondiendo a cada asociación la designación de una de las 			

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
CONSEJO ASESOR DE ARTESANÍA	 Miembros: Presidente: Director General en materia de comercio o persona en quien él delegue. Un representante por cada una de las asociaciones de artesanos legalmente constituidas, designado por las mismas; expertos en artesanía, hasta un máximo de dos, designados por el Consejero competente en materia de comercio Un técnico del Departamento, designado por el Consejero, que actuará como Secretario del Consejo. 	Sin determinar.	 a) Estudiar y proponer las modificaciones a introducir en el Repertorio de Oficios Artesanos de Navarra. b) Estudiar las solicitudes y proponer la calificación de empresa artesana, mediante dictamen favorable, en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 5.° c) Cualquier otra que, afectando al desarrollo del sector artesano, pueda serle encomendada. 	de junio, de ordenación y desarrollo del Sector Artesano